DESAJVIO23-1836

Villavicencio, 20 de diciembre de 2023

Señores:

ELECTROMUSICAL DEL LLANO SAS
Rep. Legal. ISABEL JOSEFA VERGARA MARTINEZ
Dirección: Calle 35 No. 25 83 San Isidro
Teléfono: 3204557467
Correo Electrónico: electromusicaldelllano@hotmail.com
Ciudad

Asunto: "*Aceptación Oferta de la Invitación Pública No. **MC043 de 2023***".

Respetado Señor:

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad, de mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1474/2011, Decreto N° 1082 de 2015 y Decreto N° 1860 de 2021, cumplidas y agotadas las etapas previas de evaluación económica, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, se tiene que la oferta que cumplió con todos los requisitos solicitados correspondió a la presentada por la empresa **ELECTROMUSICAL DEL LLANO SAS** número de identificación tributario **900346622-1** representada legalmente por el señor **ISABEL JOSEFA VERGARA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 51.897.262 expedida en Bogotá D.C, en este orden; vencido el término de observación de las ofertas, y las respectivas evaluaciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, procede, a la aceptación incondicional de la oferta presentada por ustedes, en los términos señalados en la Invitación Pública No**. MC043** de 2023.

Que, una vez aceptada la oferta presentada por la firma comercial antes enunciada, resulta pertinente describir las condiciones especiales para la ejecución del contrato:

CONTRATANTE:	LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO.
REPRESENTANTE LEGAL:	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO:	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**ELECTROMUSICAL DEL LLANO SAS** Nit N°.**900346622-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ISABEL JOSEFA VERGARA MARTINEZ** C.C. N° 51.897.262 expedida en Bogotá D.C
OBJETO:	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio - Meta, el suministro de baterías selladas secas, con destino a los Juzgados adscritos al Distrito Judicial de Villavicencio – Meta.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga para con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio a:

	En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Entregar las baterías en las cantidades indicadas en el contrato, a entera satisfacción por parte de la entidad. b) Colaborar en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. c) Responder por la buena calidad de las baterías suministradas. d) Atender sin dilatación los reclamos que surjan por la calidad de las baterías suministradas. e) Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente Orden de Entrada a Almacén y su Acta de Recibo a Satisfacción. f) Una vez firmada el acta de inicio, el Contratista deberá presentar dentro de los tres días siguientes la programación y/o cronograma actualizado y detallado, ajustado al plazo contractual, de la entrega de los elementos. g) Cancelar el aporte a Parafiscales, acorde con la normatividad vigente. h) Presentar como se establezca en los términos del contrato, la cuenta de pago, debidamente soportadas y aprobadas por la Interventoría y/o supervisión para el pago oportuno. i) Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto contratado se cumpla. j) Acatar las órdenes que la supervisión y/o Interventoría imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. k) El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación. l) Garantizar la calidad de los bienes y responder de manera diligente, en caso de reclamación u observación por parte de la supervisión. m) Asumir todos los gastos de personal, administrativos, y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. n) Garantizar que en caso de presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en los productos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará cambio de los mismos, dentro del término, de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. **NOTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **Obligaciones ambientales.** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1) El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse

impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima arial y a espacio sencillo.

1. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial.

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

b) Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

c) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.

d) Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.

e) Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.

2. Obligaciones del Supervisor.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1). Suscribir acta de inicio con el contratista.
2). Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
3). Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar.
4). Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
5). Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.
6). Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.
7). Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
8). Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
9). Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato

<table>
<tr><td></td><td>10). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.
11). Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION:</td><td>El plazo de ejecución del contrato es hasta el día 29 de diciembre de 2023, previa legalización y suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($67.546.000) COP incluido los impuestos, tasas y contribuciones, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

El anexo oferta económica hace parte integral de la presente carta de aceptación.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>La Dirección de Administración Judicial Seccional de Villavicencio pagará el valor total del contrato en un (1) pago equivalente al 100%, previa presentación de la factura electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del mayo de 2020, junto con sus soportes de ley, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago; y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago.

La facturación deberá ir acompañada de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será financiado con recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, según los certificados de disponibilidad presupuestal No. 22323 (UE08), de fechas 27 de noviembre de 2023, expedido por la Coordinadora de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, rubro “A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Número</th><th>Valor Total</th><th>Fecha</th><th>Valor destinado para esta contratación</th></tr>
<tr><td>22323</td><td>100.000.000</td><td>27 nov 2023</td><td>67.546.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Soporte Tecnologico de la Dirección Seccional Administrativa de Villavicencio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Si / No</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado (% del contrato)</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.</td><td>10 %</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>SI</td><td>Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.</td><td>10 %</td></tr>
</table>

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>Los elementos serán entregados en la entidad en el área de almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ubicada en la calle 36 N.º 29-35 del Barrio San Isidro en Villavicencio.</td></tr>
</table>

Cordialmente,



JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Proyectó: Cristian Camilo Cifuentes Merchán / Asistente Administrativo
Revisó: Natalia Lozada Ortiz / Profesional Universitario